



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 099/09**

Sucre, 18 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C-1078
25 MAR 2009

Con registro No. CDE2-12, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0176/09 de 09 de marzo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio por Prestación de Servicios para la "Atención del Seguro de Salud para el Adulto Mayor", a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y el Hospital Universitario.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 051/09 de 20 de febrero de 2009, Aprueba la suscripción de los Convenios para la Ejecución del Programa del Seguro de Salud del Adulto Mayor (SSPAM), suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y diferentes Establecimientos de Salud, para la prestación de servicios correspondientes al SSPAM, en sus tres niveles de atención, conforme lo establecido en el art. 16 del D.S. Nº 28968.

Que, mediante Ley Nº 3323 de 16 de enero de 2006, se crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), orientado a otorgar prestaciones de salud basado en la aplicación de los principios de universalidad, solidaridad, equidad, integralidad y gratuidad, a favor de los ciudadanos bolivianos mayores de 60 años de edad con radicación permanente en el territorio nacional y que no cuenten con ningún tipo de seguro de salud.

Que, asimismo se indica, que las disposiciones de la referida Ley son de orden público, tienen carácter obligatorio y coercitivo para el Sistema Nacional de Salud, GOBIERNOS MUNICIPALES y el Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo.

Que, el Decreto Supremo Nº 28968 de 13 de diciembre de 2006, tiene por objeto reglamentar los alcances de la Ley Nº 3323, mediante la regulación del régimen de afiliación, prestaciones, gestión, fiscalización y financiamiento del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM).

Que, del mismo modo, la referida disposición legal establece en su art. 18. "Los Gobiernos Municipales en consulta con los Directorios Locales de Salud - DILOS, suscribirán Convenios con los establecimientos de salud que garanticen la prestación de servicios correspondientes al SSPAM, garantizando además la oportunidad, efectividad, calidad, calidez y trato digno al paciente".

Que, son partes intervinientes en los indicados Convenios

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladis Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social**



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RM N° 099.09

- ❖ El HOSPITAL UNIVERSITARIO "Antón Boel Villadsen", representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque y Lic. Javier Flores Arizaga, en sus condiciones de **Director y Administrador UNI**.

Que, se describen como **Objeto del Convenio**: El cumplimiento de las prestaciones de servicios correspondientes al Seguro de Salud del Adulto Mayor (SSPAM), en **segundo nivel de atención**, conforme a lo establecido en el art. 16 del D.S. N° 28968.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 20, Parágrafo III del indicado Decreto, el GOBIERNO MUNICIPAL, financiará los gastos operativos y de ejecución del SSPAM y será responsable del control de las afiliaciones, asegurando que la totalidad de la población de mayores de 60 años, se encuentre afiliado y conozca el contenido y alcances del SSPAM. Asimismo a través de la MAE, hará efectivo el pago de la prima de cotización cuatrimestral a favor del establecimiento de salud, según convenio suscrito y según el monto asignado en la prima.

Que, el Ejecutivo Municipal para la ejecución del presente Programa, en cuanto al marco de sus compromisos económicos, ha emitido la Certificación Presupuestaria, N° Preventivo 01006 de 05 de febrero de 2009, Imputado al Prog. 20, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 732, Ent.Trf. 8005, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 8'000.000,00**.

Que, según lo señalado en el el Art. 8, numeral 20) de la Ley 2028, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Competencias, el "**Promover y desarrollar PROGRAMAS y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, y para la ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN DE LA TERCERA EDAD**".

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO** en cumplimiento de la Ley N° 3323 de 16 de enero de 2006 y Decreto Supremo N° 28968 de 13 de diciembre de 2006; para la **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR (SSPAM)**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** y, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO "Antón Boel Villadsen" (UNI)**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque y Lic. Javier Flores Arizaga, en sus condiciones de **Director y Administrador UNI**.

Art.2º. El Ejecutivo Municipal a través de su Dirección de Salud, deberá remitir al H. Concejo Municipal **Informes Cuatrimestrales** de las Atenciones realizadas por el Establecimiento de Salud como así también un informe evaluatorio de los resultados obtenidos a la finalización del mismo

Art.3º. Se instruye al Ejecutivo Municipal para que los Convenios suscritos con los diferentes Establecimientos de Salud sean con cargo al Programa 20.00.02, hasta el Techo Presupuestario de Bs 8'000 000.00



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.4º. Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL